

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Toluca, México, 05 de marzo de 2020.

Oficio: SJDH/UIPPE/266/2020.

Solicitud de Información: 00023/SJDH/IP/2020

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX, en fecha 12 de Febrero de 2020 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Informe sobre la expedición de (DUF) Dictamen Único de Factibilidad, a estación expendedora de Gas Licuado de Petroleo, Carburante o cuales quiera de sus derivados, misma que se esta construyendo en Avenida Revolución (30-30), Esquina con calle del Sol Norte, Fraccionamiento Santa Águeda, C.P. 55025, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; toda vez que dicho dictamen no es visible en el inmueble de referencia; así mismo de a conocer los requisitos legales y fundamentación que deben cubrir dichos establecimientos; toda vez que el citado dictamen es información pública solicito se ponga a mi disposición de manera digital adjunto a la respuesta que legalmente proceda, (sic)."

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio SJDH/UIPPE/176/2020, al Servidor Público Habilitado de la Comisión de Factibilidad del Estado de México y a través del oficio 222B06010-2574/2020 otorga respuesta, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Toluca de Lerdo, Estado de México;
21 de febrero de 2020.
Oficio Numero 222B06010-2574/2020.**

**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su similar número SJDH/UIPPE/0176/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, mediante el cual envía la solicitud de información pública que llega a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el folio 00023/SJDH/IP/2020, que establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Informe sobre la expedición de (DUF) Dictamen Único de Factibilidad, a estación expendedora de Gas Licuado de Petróleo, Carburante o cuales quiera de sus derivados, misma que se está construyendo en Avenida Revolución (30-30), Esquina con calle del Sol Norte, Fraccionamiento Santa Águeda. C.P. 55025, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; toda vez que dicho dictamen no es visible en el inmueble de referencia; así mismo dé a conocer los requisitos legales y fundamentación que deben cubrir dichos establecimientos; toda vez que el citado dictamen es información pública solicito se ponga a mi disposición de manera digital adjunto a la respuesta que legalmente proceda."

Es menester anunciar que la Comisión de Factibilidad del Estado de México inicio normalmente funciones por Acuerdo emitido por la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de junio de 2019, y entro en operación de manera formal el 12 de junio de la misma anualidad asimismo, de acuerdo al objeto y atribuciones conferidas en la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, se encuentran las de atender los ingresos de solicitudes para el trámite del Dictamen que sean presentadas por personas físicas o jurídico colectivas para obtener el Dictamen con base en las evaluaciones técnicas de factibilidad, en materia de salubridad local desarrollo urbano y vivienda protección civil medio ambiente, desarrollo económico comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para la construcción, apertura instalación operación, ampliación o funcionamiento de obras unidades económicas inversiones o proyectos en la entidad, en esa tesitura y de acuerdo a lo solicitado se expone lo siguiente:

Que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la base de datos y archivos de esta Comisión, no se localizó expediente alguno en el cual se haya emitido Dictamen Único de Factibilidad respecto a estación expendedora de Gas Licuado de Petróleo, Carburante o cuales quiera de sus derivados, con domicilio en Avenida Revolución (30-30), Esquina con calle del Sol Norte, Fraccionamiento Santa Águeda. C.P. 55025, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México.

Por otro lado, se informa que el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México señala los casos que requieren la evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano, como requisito previo para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, los cuales son:

..."Artículo 5.35. La evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano es un requisito para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, en los siguientes casos:

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;

II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;

III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y

IV. Usos de suelo de impacto urbano señalados en los planes municipales de desarrollo urbano;

V. Conjuntos Urbanos.

VI. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.

VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.

VIII. Aquellos usos y aprovechamientos de suelo de impacto urbano señalados por otras disposiciones jurídicas estatales y municipales aplicables."...

Asimismo, el Dictamen Único de Factibilidad se tramita en lo relacionado al artículo 52 fracción IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México :

"Artículo 52. Las autorizaciones, evaluaciones técnicas de factibilidad, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias y otras resoluciones que emitan las autoridades correspondientes en relación con la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas consideradas de impacto urbano, se ajustarán a las disposiciones específicas que en cada caso establezca la legislación aplicable, su reglamentación y los planes de desarrollo urbano, y deberán realizar, en su caso, los trámites siguientes: ...

... "V. Dictamen Único de Factibilidad. Al Dictamen Único de Factibilidad, que es el documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;"...

Que, en atención a lo anterior, el interesado deberá presentar su solicitud ante las oficinas de la Comisión de Factibilidad del Estado de México con domicilio en Diego Rivera 224, Col. Industrial, Delegación Santiago Miltepec, 50020, Toluca, Estado de México, de conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 17, y presentar los requisitos que establece el artículo 15, todos de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México; que a letra dice:

"Artículo 15. A la solicitud del Dictamen se deberá acompañar en copia, medio magnético o electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

I. Identificación oficial de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;

II. Documento con el que acredite la personalidad, en su caso;

III. Acta constitutiva en el caso de personas jurídicas colectivas o del contrato respectivo, tratándose de fideicomisos, documentos que deberán estar inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México o en la instancia respectiva;

IV. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En el caso de propiedad social, se acreditará con los documentos previstos por la legislación agraria. En caso de posesión, con el contrato respectivo;

V. Registro Federal de Contribuyentes;

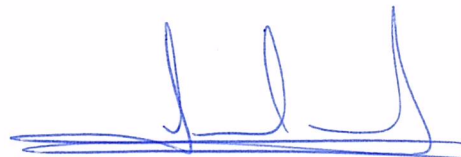
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- VI. Croquis de localización y aerofoto del lugar donde se pretende realizar el proyecto, con medidas y colindancias; y
- VII. Las demás establecidas en el Reglamento que al efecto se expida.”

Por último, no omito manifestar que no se emitió Dictamen Único de factibilidad alguno del proyecto Estación Expendedora de Gas Licuado de Petróleo, con domicilio en Avenida Revolución (30-30), Esquina con calle del Sol Norte, Fraccionamiento Santa Águeda. C.P. 55025, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, dentro del periodo comprendido del 12 de junio del 2019 al 21 de enero de 2020, por las consideraciones anteriormente señaladas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

3

C.c.p. Archivo/Minutario.